

SUPUESTO 1.

(El supuesto nº 1 consta de 3 ejercicios prácticos).

EJERCICIO PRÁCTICO 1

- **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

El 6 de diciembre se publicó en el Diario Oficial de la UE el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (Planes Estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.

El artículo 70 establece que “se determinarán los pagos que deberán hacerse sobre la base de los costes adicionales incurridos y el lucro cesante resultantes de los compromisos contraídos, teniendo en cuenta las metas fijadas. Esos pagos se concederán anualmente y podrán cubrir también los costes de transacción”. A su vez el artículo 82 determina que “cuando los pagos se concedan sobre la base de los costes adicionales y el lucro cesante de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 71 y 72, los Estados miembros velarán por que los cálculos correspondientes sean idóneos y exactos y se efectúen con antelación, mediante un método de cálculo justo, equitativo y verificable”.

- **ENUNCIADO DEL EJERCICIO:**

- 1) Realice el cálculo de la prima a conceder para el compromiso al mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales suscrito por los agricultores para el mantenimiento del viñedo viejo, que se considera como tal a partir de los 50 años de antigüedad, en una región en la que se compensará parcialmente esos costes y pérdidas de ingresos en un 83,3 %, teniendo en cuenta los siguientes datos de base para poder realizar los cálculos:
 - Productividad media del cultivo de viñedo de secano en vaso: 3.500 Kg/ha
 - Productividad media del cultivo de viñedo con de 50 años o más: 3.200 Kg/ha
 - Grado medio en secano 14, 25 ° Be
 - Precio medio uva (2018-2021) 0,0281 €/kg ° Be
- 2) Realice la programación de la asignación financiera por anualidades y la asignación financiera para todo el período del PEPAC (Plan Estratégico de la PAC de España) necesaria para esta intervención del mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales suscrito por los agricultores para el mantenimiento del viñedo viejo, indicando a su vez, cuál sería el primer año de la programación de esa asignación financiera, teniendo en cuenta los siguientes datos:



**Tribunal Calificador del Proceso Selectivo para ingreso en el
 Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.
 Sistema general de acceso libre
 Resolución de 15 de noviembre de 2023 de la Subsecretaría,
 BOE del 23 de noviembre de 2023 .**

- La región cuenta con 78.000 has de cultivo de viñedo, que se distribuyen de la siguiente forma:
 - 50.000 has son de viñedos > 15 y < 25 años
 - 20.000 has son de viñedos ≥ 25 y < 35 años
 - 5.000 has son de viñedos ≥ 35 y < 50 años
 - 3.000 has son viñedos ≥ 50 años

- La intervención se convocó en la solicitud unificada 2023.

EJERCICIO PRÁCTICO 2

• ANTECEDENTES:

Una administración pública quiere establecer un programa piloto de ayudas, subvenciones y otras medidas que dinamicen el medio rural, como promoción de empresas/emprendedores/as, concursos, etc. que permitan solventar la problemática existente. Se ha elegido una provincia para realizar este proyecto piloto, evaluar su eficacia y, luego, replicar las medidas exitosas en el resto del territorio. Para llevar a cabo este proyecto, la administración pública quiere realizar un análisis estadístico de la población para estimar los destinatarios de ayudas y subvenciones y demás parámetros de las mismas. La población en el medio rural es la siguiente:

Rango de edad (años)	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
20-25	6.480	3.200	3.280
26-30	9.814	4.842	4.972
31-35	9.234	5.106	4.128
36-40	9.020	5.570	3.450
41-45	7.700	4.188	3.512
46-50	6.054	3.878	2.176
51-55	5.084	2.525	2.559
56-60	4.042	2.327	1.715
61-65	2.801	1.229	1.572
>65	45.267	20.683	24.584
TOTAL	105.496	53.548	51.948

Otros datos a tener en cuenta son que la tasa de paro joven, de la población que reside en el medio rural, en el sector primario, agrario, ganadero o selvícola, es del 45% y que los jefes y jefas de explotación de estos sectores se distribuyen de esta forma:

Jefas/es de explotación (años)	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
Menos de 25	56	30	26
De 25 a 34	114	60	54
De 35 a 44	180	100	80
De 45 a 54	2.830	1.480	1.350
De 55 a 65	3.522	1.865	1.657
Todas las edades	6.942	3.655	3.287

• **ENUNCIADO DEL EJERCICIO:**

- 1) Con esta información, reclasifique los datos de edad por rangos, eligiendo unos intervalos significativos que permitan identificar la población o poblaciones de interés para establecer la línea de medidas, ayudas y subvenciones, así como, identifique las problemáticas del territorio. Justifique la elección de los rangos de edad.
- 2) Utilizando ambas tablas, establezca la población o poblaciones objetivo del programa de medidas, ayudas y subvenciones que quiera crear.
- 3) Diseñe el plan de medidas, ayudas y subvenciones que quiera implementar en la región, escriba 4 acciones por población objetivo, justificando cada una y esbozando las características generales del plan (descripción somera cada acción, duración/periodicidad, destinatarios, objetivos, etc.).

EJERCICIO PRÁCTICO 3

• **LEGISLACIÓN:**

Apartados 5 y 6 del artículo 59 del Reglamento de (UE) nº 2021/2116, de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Artículo 9, de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regula el sistema de gestión de la Política Agrícola Común.

Artículos 50, 51 y 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, que regulan las penalizaciones de las Intervenciones del Feader fuera del Sistema Integrado de Gestión y Control.

Por aplicación de la legislación aplicable, indicada anteriormente, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

1. La penalización a aplicar se calculará en función de los importes que no resulten subvencionables tras los controles administrativos de cada solicitud de pago.
2. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y determinará los importes subvencionables y los que no lo son. Además, fijará:
 - a) El importe pagadero a la persona beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.
 - b) El importe pagadero a la persona beneficiaria tras el examen de la subvencionabilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) del apartado 2, supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del apartado 2 en más de un 10 %, se aplicará una penalización al importe fijado con arreglo a la letra b) del apartado 2. El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

La penalización mencionada en el apartado anterior se aplicará mutatis mutandis, a los gastos no subvencionables detectados durante los controles sobre el terreno.

En cuanto a las Penalizaciones por incumplimiento de los requisitos de subvencionabilidad y compromisos u otras obligaciones de la solicitud de ayuda y de pago, incluyen todas las penalizaciones determinadas por los controles administrativos y sobre el terreno, excepto aquellas sobre la subvencionabilidad de los gastos que se penalizarán por sobredeclaración de los mismos; así como las penalizaciones detectadas en controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación.

Estas penalizaciones se aplicarán sobre el importe determinado tras controles de subvencionabilidad de los gastos de la solicitud de pago, se aplicarán mutatis mutandis.

Además, los controles administrativos se realizan a nivel de solicitud de pago (Art.74.1 del Real Decreto 1047/2022), y los posibles incumplimientos hallados en controles administrativos de la segunda solicitud de pago se comparan solo con esa solicitud.

En controles sobre el terreno se verifica el cumplimiento de toda la operación en su conjunto.

• **ENUNCIADO DEL EJERCICIO:**

A un beneficiario se le concedió una ayuda para la modernización de una almazara, por un importe total de 200.000 €, Intervención 6841.2 - Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, del Plan Estratégico de la PAC.

En marzo de 2023 el beneficiario presentó una solicitud de pago parcial de la ayuda por un importe de 100.000€.

En controles administrativos de esta solicitud de ayuda se determinó que de los gastos presentados no son elegibles las facturas correspondientes a 9.000€.



**Tribunal Calificador del Proceso Selectivo para ingreso en el
Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.
Sistema general de acceso libre
Resolución de 15 de noviembre de 2023 de la Subsecretaría,
BOE del 23 de noviembre de 2023 .**

En septiembre de ese mismo año, presentó una segunda solicitud de pago por el importe restante de 100.000€.

Los hallazgos en esta ocasión por controles administrativos fueron que también presentó facturas no subvencionables por un importe igualmente de 9.000 €. Además, el expediente cayó en la muestra de control sobre el terreno, que se realizó en octubre de 2023, comprobándose que había facturas por un importe de 8.000 € que tampoco eran subvencionables. También se comprobó que 5.000 € no eran elegibles de la primera solicitud. No se detectaron otros incumplimientos relativos a los compromisos de la operación.

- 1) Calcule el importe pagadero al beneficiario tras controles administrativos del primer pago parcial.
- 2) Calcule el importe total de ayuda teniendo en cuenta que, al haber sido seleccionado en la muestra del control sobre el terreno, la determinación de la penalización administrativa de la segunda solicitud de pago quedó aplazada porque la operación estuvo sujeta a este control, que se realizó antes del pago final de la operación.